



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-110490473-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Octubre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-09446335- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1945-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2022-09446263-APN-DGDYD#JGM y obrante en RE-2022-15611643-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **3097/22** y **3098/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.10.17 15:13:31 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.10.17 15:13:32 -03:00

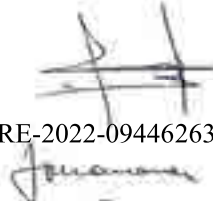
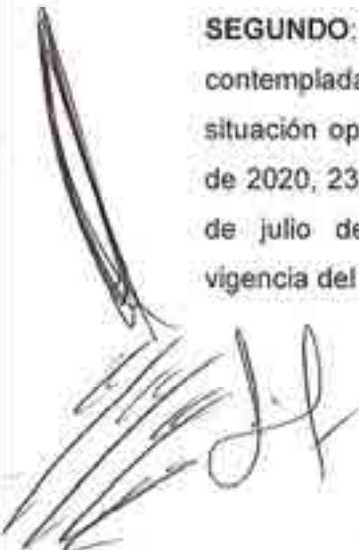
## PRORROGA DE ACUERDO DE SUSPENSIONES

### ART.223 BIS LEY CONTRATO DE TRABAJO

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. De Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Enero de 2022, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, en su carácter de Presidente y Miembro Paritario, los Sres. José Manuel CAPELO EIROA (DNI 17.823.942) y José Alberto LOPEZ (DNI 10.163.501) respectivamente, asistidos por el Dr. José María Vila Alen, todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes han suscripto en fecha 29 de abril 2020, el ACUERDO que obra en páginas 1/6 del RE 2020-30839907-APN-DGDYD#JGM del EX 2020-30839954-APN-DGDYD#MPYT y sus planillas anexas, estableciendo un régimen de suspensiones conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), con vigencia para el periodo obrante entre el 01/04/2020 y el 31/05/2020; el que fuera oportuna y debidamente homologado por la RESOL 2020-1073-APN-ST#MT, de fecha 31 de agosto de 2020.

**SEGUNDO:** Que ante la persistencia de las condiciones originariamente contempladas y el particular agravamiento que provocara la prolongación de la situación oportunamente reseñada, las partes han suscripto en fechas 29 de junio de 2020, 23 de julio de 2020, 05 de noviembre de 2020, 04 de enero de 2021 y 12 de julio de 2021, sucesivos ACUERDOS DE PRORROGA extendiendo la vigencia del mismo régimen de suspensiones por los meses de junio/julio,



RE-2022-09446263-APN-DGDYD#JGM

agosto/septiembre, octubre/diciembre de 2020, enero/junio, Julio/diciembre de 2021 respectivamente, los que fueran asimismo oportuna y debidamente homologados en forma conjunta los dos primeros, por la RESOL 2020-1073-APN-ST#MT, de fecha 31 de agosto de 2020 (EX 2020-30839954-APN-DGDYD#MPYT), el tercero por la RESOL 2021-109-APN-ST#MT, de fecha 12 de febrero de 2021 (EX-2020-30825446-APN-DGDYD#JGM); el cuarto (EXPTE. 2021-09947784-APN-DGDYD#IJGM) y el quinto (EX 2021-63487114-APN-DGDYD#IJGM), estando estos dos últimos en trámite de homologación.

**TERCERO:** Que recientemente se han prorrogado las emergencias sanitaria y ocupacional, manteniendo vigencia medidas que continúan condicionando a aforos, horarios y/o estado de vacunación, entre otros aspectos de incidencia en las aperturas y/o modalidades de prestación de servicios en algunas zonas o regiones; a lo que se agregan los efectos del impacto de las cepas Delta y Omicron, y a todo evento de la grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia de COVID-19 mantiene en distintas localidades del Territorio Nacional. LAS PARTES, coinciden en identificar que al presente aún existe un significativamente bajo nivel de demanda de los servicios para la actividad de alojamientos por horas en determinadas localidades o zonas que por la especificidad de la actividad no han retornado a los niveles de demanda ordinaria o promedio previos a la pandemia.

En consecuencia, de manera restrictiva a los establecimientos cuya actividad se ve afectada de manera significativa ante la situación relatada, y en aras de la protección de las fuentes de trabajo AMBAS PARTES acuerdan celebrar un **NUEVO ACUERDO DE SUSPENSIONES** en los términos del artículo 223 BIS de la LCT para el periodo obrante entre el 01/01/2022 al 28/02/2022; para todo el personal que preste servicios en Alojamientos Por Horas, que no fuera convocado para la prestación normal de tareas, tanto por falta de demanda o por restricciones de la actividad conforme condiciones expresadas de incidencia en cada localidad.

Queda expresamente aclarado que el presente Acuerdo no resulta aplicable a personal que por razones de resultar positivo o contraer la enfermedad de COVID-19 o por encontrarse aislado por contacto estrecho no se encuentre prestando



RE-2022-09446263-APN-DGDYD#JGM

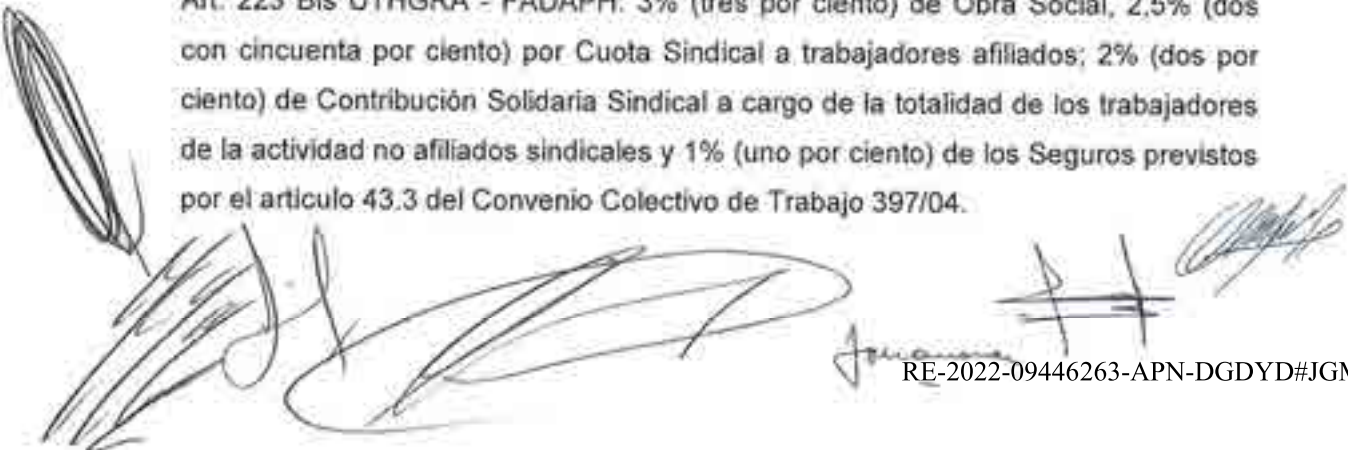
servicios.

**CUARTO:** En tal sentido LAS PARTES acuerdan la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) para los trabajadores dependientes de Alojamiento Por Horas comprendidos en el ámbito del CCT 397/04, por el período 1° de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive, para el personal que se encuentre imposibilitado de trabajar total o parcialmente por el cierre total o parcial de los establecimientos donde prestan servicios.

**QUINTO:** Durante el lapso que dure la suspensión acordada en la cláusula precedente, el personal suspendido percibirá de sus empleadores como única retribución, una prestación no remunerativa en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, de un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los salarios básicos de convenio conforme su categoría profesional e igual porcentaje de los adicionales correspondientes al CCT 397/04 así como los Adicionales Zonales o Regionales que correspondan (excepto adicional presentismo y puntualidad) conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente.

La prestación no remunerativa se abonará como "ASIGNACION NO REMUNERATIVA ARTICULO 223 BIS UTHGRA - FADAPH", y con ese concepto se detallará en los recibos de haberes.

**SEXTO:** Queda expresamente acordado que los siguientes aportes deberán ser realizados por parte del trabajador en base a la suma Asignación No Remunerativa Art. 223 Bis UTHGRA - FADAPH: 3% (tres por ciento) de Obra Social, 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por Cuota Sindical a trabajadores afiliados; 2% (dos por ciento) de Contribución Solidaria Sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales y 1% (uno por ciento) de los Seguros previstos por el artículo 43.3 del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04.



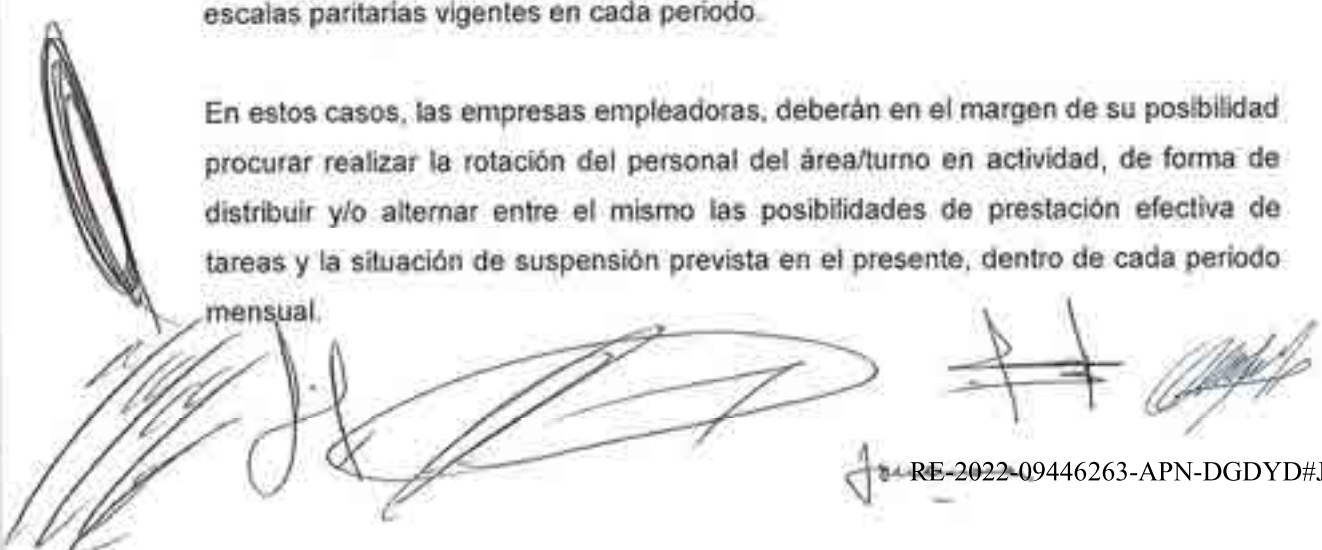
RE-2022-09446263-APN-DGDYD#JGM

Asimismo, los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 6% (seis por ciento) de Obra Social y 1% (uno por ciento) del Seguro de Vida del artículo 43.3 y el aporte de art. 44 Fondo de Convenio Ordinario del 3% (tres por ciento) del CCT 397/04.-

**SEPTIMO:** El carácter restrictivo del presente acuerdo, implica que el mismo no se considerará como sectorial general o abierto a adhesiones de manera directa por parte de los empleadores interesados, sino que los mismos deberán solicitar su adhesión a través de la FADAPH, para que la misma los compile y comunique a la UTHGRA Central -única con personería gremial y jurídica para la celebración de este tipo de acuerdos-, la que junto a sus Seccionales y/o Delegaciones verificará que se cumplan las condiciones objetivas antes. Hecha esa revisión conjunta, el listado de empleadores validado será presentado por ambas partes como anexo o complemento del presente acuerdo y parte integrante del mismo, para formalizar la adhesión con vigencia para el lapso 01/01/2022 al 28/02/2022 y obtener las homologaciones pertinentes.

**OCTAVO:** En los casos de adhesión y aplicación del presente acuerdo, de establecimientos en jurisdicciones, zonas, ciudades o regiones donde se fuera recuperando el nivel de demanda de servicios, ya sea en forma total o parcial, transitoria y/o definitiva, que pudiere alcanzar progresiva, total o parcialmente a uno, varios o todos los sectores en el establecimiento; los trabajadores que se requiriera ir convocando a prestar normalmente tareas, no se encontrarán incluidos en el presente Acuerdo de Emergencia, debiendo en ese caso percibir su compensación conforme corresponda a su categoría de acuerdo a lo dispuesto en el CCT 397/04 y escalas paritarias vigentes en cada periodo.

En estos casos, las empresas empleadoras, deberán en el margen de su posibilidad procurar realizar la rotación del personal del área/turno en actividad, de forma de distribuir y/o alternar entre el mismo las posibilidades de prestación efectiva de tareas y la situación de suspensión prevista en el presente, dentro de cada periodo mensual.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

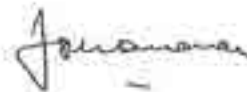
RE-2022-09446263-APN-DGDYD#JGM

**NOVENO:** Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su incorporación como natural continuidad dentro del EXPTE-2020-30825446-APN-DGDMT#MPYT, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el artículo 4 de la Resolución MT 397/2020 (art.109 Dec.1759/72), considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se prorroguen en consecuencia y para el lapso existente entre el 01/01/2022 y el 28/02/2022, los efectos de las homologaciones oportunamente dictadas por las resoluciones identificadas en el punto SEGUNDO.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



ANEXO I - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - GRAN BUENOS AIRES Y LA PLATA

ENERO-2022

Categorías profesionales	Sueldo básico	Acuerdo 223 bis Enero	Complemento Servicio	Adic. Zona	Antigüedad y/o correspondencia	Diversas tasas y/o correspondencia	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Enero neto
%		75%	10%	75%		6%		6,50%	
Ayudante General y/o Playero	\$ 46.020	\$ 34.515	\$ 3.452	\$ 1.546			\$ 39.513	\$ 2.568	\$ 36.945
Mucama y/o Lavandera	\$ 48.726	\$ 37.295	\$ 3.730	\$ 1.670			\$ 42.695	\$ 2.775	\$ 39.920
Empleado Administrativo	\$ 53.201	\$ 39.901	\$ 3.990	\$ 1.787			\$ 45.678	\$ 2.969	\$ 42.709
Marketing y/o Vigilador	\$ 54.509	\$ 40.957	\$ 4.096	\$ 1.834			\$ 46.887	\$ 3.048	\$ 43.839
Oficial de Oficios Varios	\$ 57.209	\$ 42.907	\$ 4.291	\$ 1.922			\$ 49.120	\$ 3.193	\$ 45.927
Gobernante	\$ 61.806	\$ 46.355	\$ 4.636	\$ 2.075			\$ 53.066	\$ 3.449	\$ 49.617
Consejero	\$ 79.911	\$ 59.933	\$ 5.993	\$ 2.684			\$ 68.610	\$ 4.460	\$ 64.150

Categorías profesionales	Sueldo básico	Acuerdo 223 bis Enero	Complemento Servicio	Adic. Zona	Antigüedad y/o correspondencia	Diversas tasas y/o correspondencia	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Enero neto
%		75%	10%	75%		6%		6,50%	
Ayudante General y/o Playero	\$ 35.100	\$ 26.325	\$ 2.633	\$ 1.179			\$ 30.137	\$ 1.959	\$ 28.178
Mucama y/o Lavandera	\$ 36.915	\$ 27.611	\$ 2.761	\$ 1.238			\$ 31.608	\$ 2.055	\$ 29.553
Empleado Administrativo	\$ 37.894	\$ 28.421	\$ 2.842	\$ 1.273			\$ 32.536	\$ 2.115	\$ 30.421
Marketing y/o Vigilador	\$ 39.100	\$ 29.325	\$ 2.933	\$ 1.313			\$ 33.571	\$ 2.182	\$ 31.389
Oficial de Oficios Varios	\$ 40.224	\$ 30.168	\$ 3.017	\$ 1.351			\$ 34.536	\$ 2.245	\$ 32.291
Gobernante	\$ 43.115	\$ 32.356	\$ 3.234	\$ 1.448			\$ 37.018	\$ 2.406	\$ 34.612
Consejero	\$ 50.316	\$ 37.737	\$ 3.774	\$ 1.690			\$ 43.201	\$ 2.808	\$ 40.393

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'J. P.' and another signature above it.

RE-2022-09446263-APN-DGDYD#JGM

ANEXO I - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - GRAN BUENOS AIRES Y LA PLATA

FEBRERO-2022

Categorías profesionales	Salario Básico	Acuerdo 223 bis Febrero	Complemento Servicio	Adic. Zona	Antigüedad y/o correspondencia	Diversas tareas y/o correspondencia	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Febrero neto
%		75%	10%	75%		6%		6,50%	
Ayudante General y/o Platero	\$ 51.171	\$ 38.378	\$ 3.838	\$ 1.546			\$ 43.762	\$ 2.845	\$ 40.917
Mucama y/o Lavandera	\$ 55.292	\$ 41.468	\$ 4.147	\$ 1.070			\$ 47.286	\$ 3.074	\$ 44.212
Empleado Administrativo	\$ 59.156	\$ 44.367	\$ 4.437	\$ 1.787			\$ 50.593	\$ 3.288	\$ 47.303
Marketing y/o vigilador	\$ 60.722	\$ 45.542	\$ 4.554	\$ 1.834			\$ 51.930	\$ 3.375	\$ 48.555
Oficial de Oficios Varios	\$ 63.613	\$ 47.710	\$ 4.771	\$ 1.922			\$ 54.403	\$ 3.536	\$ 50.867
Gobernanta	\$ 67.225	\$ 50.419	\$ 5.042	\$ 2.075			\$ 57.536	\$ 3.740	\$ 53.796
Conserje	\$ 68.856	\$ 56.642	\$ 5.664	\$ 2.684			\$ 75.990	\$ 4.939	\$ 71.051

Categorías profesionales	Salario Básico	Acuerdo 223 bis Febrero	Complemento Servicio	Adic. Zona	Antigüedad y/o correspondencia	Diversas tareas y/o correspondencia	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Febrero neto
%		75%	10%	75%		6%		6,50%	
Ayudante General y/o Platero	\$ 39.028	\$ 29.272	\$ 2.927	\$ 1.179			\$ 33.378	\$ 2.170	\$ 31.208
Mucama y/o Lavandera	\$ 40.936	\$ 30.702	\$ 3.070	\$ 1.236			\$ 36.008	\$ 2.276	\$ 33.732
Empleado Administrativo	\$ 42.136	\$ 31.603	\$ 3.160	\$ 1.273			\$ 36.035	\$ 2.342	\$ 33.693
Marketing y/o vigilador	\$ 43.477	\$ 32.608	\$ 3.263	\$ 1.313			\$ 37.182	\$ 2.417	\$ 34.765
Oficial de Oficios Varios	\$ 44.727	\$ 33.545	\$ 3.355	\$ 1.351			\$ 38.251	\$ 2.486	\$ 35.765
Gobernanta	\$ 46.941	\$ 35.208	\$ 3.521	\$ 1.448			\$ 40.175	\$ 2.611	\$ 37.564
Conserje	\$ 48.948	\$ 41.561	\$ 4.156	\$ 1.690			\$ 47.847	\$ 3.110	\$ 44.737








RE-2022-09446263-APN-DGDYD#JGM



ANEXO III - RESTO PAIS  
ENERO-2022

Categorías profesionales	Sueldo básico	Acuerdo 223 bis Enero	Complemento Servicio	Antigüedad s/ correspondida	Diversas tareas s/ correspondida	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Enero neto
%		75%	10%		6%		6,50%	
Ayudante General y/o Playero	\$ 46.020	\$ 34.515	\$ 3.452			\$ 37.967	\$ 2.468	\$ 35.499
Mucama y/o Lavandera	\$ 49.726	\$ 37.295	\$ 3.730			\$ 41.025	\$ 2.667	\$ 38.358
Empleado Administrativo	\$ 53.201	\$ 39.901	\$ 3.990			\$ 43.891	\$ 2.853	\$ 41.038
Marketing y / o vigilador	\$ 54.609	\$ 40.957	\$ 4.066			\$ 45.053	\$ 2.928	\$ 42.125
Oficial de Oficios Varios	\$ 57.209	\$ 42.907	\$ 4.291			\$ 47.198	\$ 3.068	\$ 44.130
Gobernanta	\$ 61.806	\$ 46.355	\$ 4.636			\$ 50.991	\$ 3.314	\$ 47.677
Conserje	\$ 79.911	\$ 59.933	\$ 5.993			\$ 65.926	\$ 4.285	\$ 61.641

Categorías profesionales Iniciales	Sueldo básico	Acuerdo 223 bis Enero	Complemento Servicio	Antigüedad s/ correspondida	Diversas tareas s/ correspondida	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Enero neto
%		75%	10%		6%		6,50%	
Ayudante General y/o Playero	\$ 35.100	\$ 26.325	\$ 2.633			\$ 28.958	\$ 1.882	\$ 27.076
Mucama y/o Lavandera	\$ 36.815	\$ 27.611	\$ 2.761			\$ 30.372	\$ 1.974	\$ 28.398
Empleado Administrativo	\$ 37.894	\$ 28.421	\$ 2.842			\$ 31.263	\$ 2.032	\$ 29.231
Marketing y / o vigilador	\$ 39.100	\$ 29.325	\$ 2.933			\$ 32.258	\$ 2.097	\$ 30.161
Oficial de Oficios Varios	\$ 40.224	\$ 30.168	\$ 3.017			\$ 33.185	\$ 2.157	\$ 31.028
Gobernanta	\$ 43.115	\$ 32.336	\$ 3.234			\$ 35.570	\$ 2.312	\$ 33.258
Conserje	\$ 50.316	\$ 37.737	\$ 3.774			\$ 41.511	\$ 2.698	\$ 38.813

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Juan' and several other scribbles.

ANEXO III - RESTO PAIS

FEBRERO-2022

Categorías profesionales	Sueldo básico	Acuerdo 223 bis Febrero	Complemento Servicio	Antigüedad s/ correspondencia	Diversas tareas s/ correspondencia	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Febrero neto
%		75%	10%		6%		6,50%	
Ayudante General y/o Playero	\$ 51.171	\$ 38.378	\$ 3.838			\$ 42.216	\$ 2.744	\$ 39.472
Mucama y/o Lavandera	\$ 55.292	\$ 41.469	\$ 4.147			\$ 45.616	\$ 2.965	\$ 42.651
Empleado Administrativo	\$ 59.156	\$ 44.367	\$ 4.437			\$ 48.804	\$ 3.172	\$ 45.632
Marketing y/o vigilador	\$ 66.722	\$ 45.542	\$ 4.554			\$ 50.096	\$ 3.256	\$ 46.840
Oficial de Oficios Varios	\$ 68.613	\$ 47.710	\$ 4.771			\$ 52.481	\$ 3.411	\$ 49.070
Gobernanta	\$ 67.225	\$ 50.419	\$ 5.042			\$ 55.461	\$ 3.605	\$ 51.856
Conserje	\$ 88.856	\$ 66.642	\$ 6.664			\$ 73.306	\$ 4.765	\$ 68.541

Categorías profesionales iniciales	Sueldo básico	Acuerdo 223 bis Febrero	Complemento Servicio	Antigüedad s/ correspondencia	Diversas tareas s/ correspondencia	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Febrero neto
%		75%	10%		6%		5,50%	
Ayudante General y/o Playero	\$ 39.029	\$ 29.272	\$ 2.927			\$ 32.199	\$ 2.093	\$ 30.106
Mucama y/o Lavandera	\$ 40.936	\$ 30.702	\$ 3.070			\$ 33.772	\$ 2.195	\$ 31.577
Empleado Administrativo	\$ 42.136	\$ 31.602	\$ 3.160			\$ 34.762	\$ 2.260	\$ 32.502
Marketing y/o vigilador	\$ 43.477	\$ 32.608	\$ 3.261			\$ 35.869	\$ 2.331	\$ 33.538
Oficial de Oficios Varios	\$ 44.727	\$ 33.545	\$ 3.355			\$ 36.900	\$ 2.399	\$ 34.501
Gobernanta	\$ 46.941	\$ 35.206	\$ 3.521			\$ 38.727	\$ 2.517	\$ 36.210
Conserje	\$ 55.948	\$ 41.961	\$ 4.196			\$ 46.157	\$ 3.000	\$ 43.157

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'J.F.' and another signature above it.

ANEXO II - ZONA FRIA (NEUQUEN - RIO NEGRO - CHUBUT - SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO)

ENERO-2022

Categorías profesionales	Sueldo básico	Acuerdo 223 bis Enero	Complemento Servicio	Adic. Zona Fria	Antigüedad y/o correspondencia	Diversas tareas y/o correspondencia	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Enero neto
<b>X</b>		75%	10%	35%		8%		0,50%	
Ayudante General y/o Platero	\$ 46.020	\$ 34.515	\$ 3.452	\$ 12.080			\$ 50.047	\$ 3.253	\$ 46.794
Mucama y/o Lavandera	\$ 49.726	\$ 37.295	\$ 3.730	\$ 13.053			\$ 54.078	\$ 3.515	\$ 50.563
Empleado Administrativo	\$ 53.201	\$ 39.901	\$ 3.990	\$ 13.965			\$ 57.856	\$ 3.761	\$ 54.095
Marketing y/o vigilador	\$ 54.609	\$ 40.957	\$ 4.096	\$ 14.335			\$ 59.388	\$ 3.860	\$ 55.528
Oficial de Oficios Varios	\$ 57.208	\$ 42.907	\$ 4.291	\$ 15.017			\$ 62.215	\$ 4.044	\$ 58.171
Gobernanta	\$ 61.806	\$ 46.355	\$ 4.636	\$ 16.224			\$ 67.219	\$ 4.369	\$ 62.846
Conserje	\$ 79.911	\$ 59.933	\$ 5.993	\$ 20.977			\$ 86.903	\$ 5.649	\$ 81.254

Categorías profesionales iniciales	Sueldo básico	Acuerdo 223 bis Enero	Complemento Servicio	Adic. Zona Fria	Antigüedad y/o correspondencia	Diversas tareas y/o correspondencia	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Enero neto
<b>X</b>		75%	10%	35%		8%		0,50%	
Ayudante General y/o Platero	\$ 35.100	\$ 26.325	\$ 2.633	\$ 9.214			\$ 38.172	\$ 2.481	\$ 35.691
Mucama y/o Lavandera	\$ 36.815	\$ 27.611	\$ 2.761	\$ 9.664			\$ 40.036	\$ 2.502	\$ 37.434
Empleado Administrativo	\$ 37.894	\$ 28.421	\$ 2.842	\$ 9.947			\$ 41.210	\$ 2.679	\$ 38.531
Marketing y/o vigilador	\$ 39.100	\$ 29.325	\$ 2.933	\$ 10.264			\$ 42.522	\$ 2.764	\$ 39.758
Oficial de Oficios Varios	\$ 40.224	\$ 30.168	\$ 3.017	\$ 10.559			\$ 43.744	\$ 2.843	\$ 40.901
Gobernanta	\$ 43.115	\$ 32.336	\$ 3.234	\$ 11.318			\$ 46.888	\$ 3.048	\$ 43.840
Conserje	\$ 60.116	\$ 45.333	\$ 4.533	\$ 15.908			\$ 61.774	\$ 4.017	\$ 57.757

*[Handwritten signatures and scribbles]*

ANEXO II - ZONA FRIA (NEUQUEN - RIO NEGRO - CHUBUT - SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO)

FEBRERO-2022

Categorías profesionales	Salario básico	Acuerdo 223 bis Febrero	Complemento Servicio	Adic. Zona Fria	Antigüedad s/ corresponda	Diversas tareas s/corresponda	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Febrero neto
%		75%	10%	35%		8%		6,50%	
Ayudante General y/o Playero	\$ 51.171	\$ 38.378	\$ 3.838	\$ 13.432			\$ 55.648	\$ 3.637	\$ 52.011
Mucama y/o Lavandera	\$ 55.291	\$ 41.469	\$ 4.147	\$ 14.514			\$ 60.130	\$ 3.908	\$ 56.222
Empleado Administrativo	\$ 59.156	\$ 44.367	\$ 4.437	\$ 15.528			\$ 64.332	\$ 4.182	\$ 60.150
Marking y / o vigilador	\$ 60.722	\$ 45.542	\$ 4.554	\$ 15.940			\$ 66.016	\$ 4.292	\$ 61.744
Oficial de Oficinas Varios	\$ 63.613	\$ 47.710	\$ 4.771	\$ 16.699			\$ 69.180	\$ 4.497	\$ 64.683
Gobernante	\$ 67.225	\$ 50.419	\$ 5.042	\$ 17.647			\$ 73.108	\$ 4.752	\$ 68.356
Comisario	\$ 88.856	\$ 66.642	\$ 6.664	\$ 23.325			\$ 96.631	\$ 6.281	\$ 90.350

Categorías profesionales	Salario básico	Acuerdo 223 bis Febrero	Complemento Servicio	Adic. Zona Fria	Antigüedad s/ corresponda	Diversas tareas s/corresponda	Salario sujeto a aportes	Aportes	Acuerdo 223 bis Febrero neto
%		75%	10%	35%		6%		6,50%	
Ayudante General y/o Playero	\$ 39.029	\$ 29.272	\$ 2.927	\$ 10.745			\$ 42.444	\$ 2.759	\$ 39.685
Mucama y/o Lavandera	\$ 40.936	\$ 30.702	\$ 3.070	\$ 10.746			\$ 44.518	\$ 2.894	\$ 41.624
Empleado Administrativo	\$ 42.186	\$ 31.602	\$ 3.160	\$ 11.001			\$ 45.823	\$ 2.978	\$ 42.845
Marking y / o vigilador	\$ 43.477	\$ 32.608	\$ 3.261	\$ 11.413			\$ 47.282	\$ 3.073	\$ 44.209
Oficial de Oficinas Varios	\$ 44.727	\$ 33.545	\$ 3.355	\$ 11.741			\$ 48.641	\$ 3.162	\$ 45.479
Gobernante	\$ 46.941	\$ 35.206	\$ 3.521	\$ 12.322			\$ 51.049	\$ 3.318	\$ 47.731
Comisario	\$ 55.949	\$ 41.961	\$ 4.196	\$ 14.686			\$ 60.843	\$ 3.955	\$ 56.888

*J.F.*

*J.F.*

*J.F.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-09446263-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 31 de Enero de 2022

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.31 17:22:04 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.31 17:22:04 -03:00

Buenos Aires, 17 de Febrero de 2022

Al Señor Ministro de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Ref.: PRESENTAN ADHESIONES AL ACUERDO EMERGENCIA ARTICULO 223 BIS -  
CCT 397/04 – UTHGRA – FADAPH ENERO Y FEBRERO 2022**

Dé nuestra consideración:


JUAN JOSE BORDES, Secretario Gremial de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y Alberto LOPEZ, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, nos presentamos al Sr. Ministro y decimos:

Que mediante expediente EX 2022-09446335-30839954-APN- DGDYD#JGM (RE-2022-09446263-APN-DGDYD#JGM) la Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) y la Federación Argentina de Alojamiento por Hora (FADAPH) han celebrado un Acuerdo de Emergencia en los términos del artículo 223 bis para los trabajadores comprendidos en el CCT 397/04 afectados por la secuela de la PANDEMIA del COVID 19 que impide la prestación de servicios y la apertura íntegra de los establecimientos de la actividad.

Que dicho Acuerdo dispone en su Cláusula SEPTIMO que la FADAPH y la UTHGRA dispondrán en forma previa la correspondencia de los establecimientos solicitantes y en caso de aprobación su elevación de adhesión a la autoridad administrativa para su homologación.

Que en Anexos a la presente se remiten las solicitudes aprobadas de las empresas comprendidas y su nómina de personal afectado.

Sin otro particular, saludan muy atentamente.

  
JUAN JOSE BORDES  
Secretario Gremial  
U.T.H.G.R.A.

  
ALBERTO L. LOPEZ  
COMISION LABORAL  
FADAPH

RE-2022-15611643-APN-DTD#JGM

4 de Febrero de 2022

Sres. FADAPH

**Roberto IANNETTA** (DNI 10.363.874), en mi carácter de presidente de la Empresa **INTERPROYECTOS S.A.** CUIT 30-65934377-7, cuya Actividad consiste en Servicio de Alojamientos Por Horas y se encuentra comprendida en el **CCT N° 397/04 UTHGRA - FADAPH**.

Que recientemente se han prorrogado las emergencias sanitaria y ocupacional, manteniendo vigencia medidas que continúan condicionando a aforos, horarios y/o estado de vacunación, entre otros aspectos de incidencia en las aperturas y/o modalidades de prestación de servicios en algunas zonas o regiones; a lo que se agregan los efectos del impacto de las cepas Delta y Omicron, y a todo evento de la grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia de COVID-19 mantiene en distintas localidades del Territorio Nacional. Permaneciendo un bajo nivel de demanda de los servicios para la actividad de alojamientos por horas en determinadas localidades que por la especificidad de la actividad no han retornado a los niveles de demanda ordinaria o promedio previas a la pandemia.

En este contexto, las signatarias del CCT 397/04 celebraron un nuevo **ACUERDO DE SUSPENSIONES** en los términos del artículo 223 BIS de la LCT para el período obrante entre el **01/01/2022** al **28/02/2022**, para todo el personal que preste servicios en Alojamientos Por Horas, que no fuera convocado para la prestación normal de tareas, tanto por falta de demanda o por restricciones de la actividad conforme condiciones expresadas de incidencia en cada localidad.

En atención a lo expuesto, esta entidad empleadora solicita adherirse en todos y cada uno de sus términos al acuerdo celebrado entre UTHGRA-FADAPH, suscripto con fecha 25 de Enero de 2022, bajo el Expediente N° EX-202209446335-APN-DGDYD#JGM, habida cuenta de encuadrarse en el precltado acuerdo, siendo suspendido el personal que surge del Anexo acompañado, en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial.

Se deja constancia que los trabajadores prestan tareas en el domicilio: Juan D. Peron 5599 de la localidad de Villa Tesel, y la dotación total de la empresa es de 10 (diez) trabajadores.

Atentamente,

FIRMA:

Aclaración: Roberto IANNETTA

RE-2022-15611643-APN-DTD#JGM

Empresa: INTERPROYECTOS S.A.

CUIT: 30-65934377-7

Nómina de personal al 31/01/2022

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL
2	SANCHEZ, CLAUDIA	27210586283
3	URQUIZA, GLADYS NOEMI	27145433776
4	VIÑAS, JORGE ALEJANDRO	20164445667
5	GENOVA, LAURA ALEJANDRA	27218820471
9	FARIAS, SANDRA VANESA	27277292519
21	ALDERETE, ARSENIO	20930164047
28	CUELLO, VANINA CELESTE	27300123428
30	GONZALEZ, ANDREA KARINA	27286054043
34	FARIAS, YESICA VERONICA	27324886244
42	LANDABURU, Claudia Alejandra	27237674478



Roberto IANNETTA



31 de Enero de 2022

Sres. FADAPH

Hernán Ramos, (DNI 23.939.515), en mi carácter de presidente de la Empresa EMPEDRADO 2353 S.A. (CUIT 30-54748695-8), cuya Actividad consiste en Servicio de Alojamientos Por Horas y se encuentra comprendida en el CCT N° 397/04 UTHGRA - FADAPH.

Que recientemente se han prorrogado las emergencias sanitaria y ocupacional, manteniendo vigencia medidas que continúan condicionando a aforos, horarios y/o estado de vacunación, entre otros aspectos de incidencia en las aperturas y/o modalidades de prestación de servicios en algunas zonas o regiones; a lo que se agregan los efectos del impacto de las cepas Delta y Omicron, y a todo evento de la grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia de COVID-19 mantiene en distintas localidades del Territorio Nacional. Permaneciendo un bajo nivel de demanda de los servicios para la actividad de alojamientos por horas en determinadas localidades que por la especificidad de la actividad no han retornado a los niveles de demanda ordinaria o promedio previos a la pandemia.

En este contexto, las signatarias del CCT 397/04 celebraron un nuevo ACUERDO DE SUSPENSIONES en los términos del artículo 223 BIS de la LCT para el período obrante entre el 01/01/2022 al 28/02/2022, para todo el personal que preste servicios en Alojamientos Por Horas, que no fuera convocado para la prestación normal de tareas, tanto por falta de demanda o por restricciones de la actividad conforme condiciones expresadas de incidencia en cada localidad.

En atención a lo expuesto, esta entidad empleadora solicita adherirse en todos y cada uno de sus términos al acuerdo celebrado entre UTHGRA-FADAPH, suscripto con fecha 25 de Enero de 2022, bajo el Expediente N° EX-202209446335-APN-DGOYD#JGM, habida cuenta de encuadrarse en el precitado acuerdo, siendo suspendido el personal que surge del Anexo acompañado, en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial.

Se deja constancia que los trabajadores prestan tareas en el domicilio: Empedrado 2.353, C.A.B.A., y la dotación total de la empresa es de (14) trabajadores.

Atentamente,

FIRMA:

ACLARACIÓN



Hernán Ramos

RE-2022-15611643-APN-DTD#JGM

31 de Enero de 2022

EMPRESA: EMPEDRADO 2353 S.A.

CUIT: 30-54748695-8

PERIODO: 01/2022

LISTADO DE EMPLEADOS

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	SUSPENSION (TOTAL / PARCIAL)
SOTO RAQUEL EPIFANIA	27-17617622-4	TOTAL

Domicilio del Establecimiento: Empedrado 2.353 - C.A.B.A.

///

FIRMA:

ACLARACION

FACIOS HERNAN PEREZ

31 de Enero de 2022

Sres. FADAPH

Hernán Ramos, (DNI 23.939.515), en mi carácter de presidente de la Empresa CARVIAL S.A. (CUIT 30-51747060-7), cuya Actividad consiste en Servicio de Alojamientos Por Horas y se encuentra comprendida en el CCT N° 397/04 UTHGRA - FADAPH.

Que recientemente se han prorrogado las emergencias sanitaria y ocupacional, manteniendo vigencia medidas que continúan condicionando a aforos, horarios y/o estado de vacunación, entre otros aspectos de incidencia en las aperturas y/o modalidades de prestación de servicios en algunas zonas o regiones; a lo que se agregan los efectos del impacto de las cepas Delta y Omicron, y a todo evento de la grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia de COVID-19 mantiene en distintas localidades del Territorio Nacional. Permaneciendo un bajo nivel de demanda de los servicios para la actividad de alojamientos por horas en determinadas localidades que por la especificidad de la actividad no han retornado a los niveles de demanda ordinaria o promedio previos a la pandemia.

En este contexto, las signatarias del CCT 397/04 celebraron un nuevo ACUERDO DE SUSPENSIÓN en los términos del artículo 223 BIS de la LCT para el período obrante entre el 01/01/2022 al 28/02/2022, para todo el personal que preste servicios en Alojamientos Por Horas, que no fuera convocado para la prestación normal de tareas, tanto por falta de demanda o por restricciones de la actividad conforme condiciones expresadas de incidencia en cada localidad.

En atención a lo expuesto, esta entidad empleadora solicita adherirse en todos y cada uno de sus términos al acuerdo celebrado entre UTHGRA-FADAPH, suscripto con fecha 25 de Enero de 2022, bajo el Expediente N° EX-202209446335-APN-DGDYD#JGM, habida cuenta de encuadrarse en el precitado acuerdo, siendo suspendido el personal que surge del Anexo acompañado, en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial.

Se deja constancia que los trabajadores prestan tareas en el domicilio: Loyola 1102, C.A.B.A., y la dotación total de la empresa es de (3) trabajadores.

Atentamente,

FIRMA:

ACLARACION



RAMOS HERNÁN RAMOS

RE-2022-15611643-APN-DTD#JGM

EMPRESA: CARVIAL S.A.

CUIT: 30-51747060-7

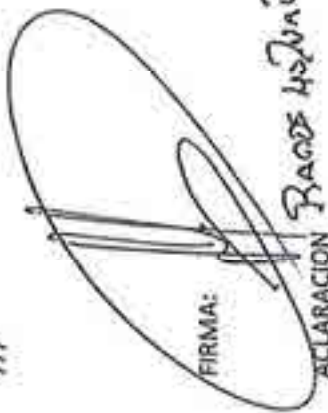
PERIODO: 01/2022

LISTADO DE EMPLEADOS

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	SUSPENSION (TOTAL / PARCIAL)
TUBIO MARIA FERNANDA	27-24912551-8	TOTAL
FERRER GUILLERMO	20-18321412-9	TOTAL
RAMIREZ MAYRA	27-28831133-7	TOTAL

Domicilio del Establecimiento: Loyola 1.102 - C.A.B.A.

///

FIRMA:   
ACLARACION: *RAMOS HERNANDEZ*

30-Mendoza, 9 de Febrero de 2022

**Sres. FADAPH**

Silvia Perez, DNI 14.978.204, en mi carácter de Presidente de la Empresa **1.972 Sociedad Anonima, C.U.I.T. N° 30-71614100-0**, cuya Actividad consiste en Servicio de Alojamientos Por Horas y se encuentra comprendida en el **CCT N° 397/04 UTHGRA - FADAPH**.

Que recientemente se han prorrogado las emergencias sanitaria y ocupacional, manteniendo vigencia medidas que continúan condicionando a aforos, horarios y/o estado de vacunación, entre otros aspectos de incidencia en las aperturas y/o modalidades de prestación de servicios en algunas zonas o regiones; a lo que se agregan los efectos del impacto de las cepas Delta y Omicron, y a todo evento de la grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia de COVID-19 mantiene en distintas localidades del Territorio Nacional. Permaneciendo un bajo nivel de demanda de los servicios para la actividad de alojamientos por horas en determinadas localidades que por la especificidad de la actividad no han retornado a los niveles de demanda ordinaria o promedio previos a la pandemia.

En este contexto, las signatarias del CCT 397/04 celebraron un nuevo **ACUERDO DE SUSPENSIONES en los términos del artículo 223 BIS de la LCT para el período obrante entre el 01/01/2022 al 28/02/2022**, para todo el personal que preste servicios en Alojamientos Por Horas, que no fuera convocado para la prestación normal de tareas, tanto por falta de demanda o por restricciones de la actividad conforme condiciones expresadas de incidencia en cada localidad.


En atención a lo expuesto, **esta entidad empleadora solicita adherirse en todos y cada uno de sus términos al acuerdo celebrado entre UTHGRA-FADAPH, suscripto con fecha 25 de Enero de 2022, bajo el Expediente N° EX-202209446335-APN-DGDYDIJGM**, habida cuenta de encuadrarse en el precitado acuerdo, siendo suspendido el personal que surge del Anexo acompañado, en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial.

Se deja constancia que los trabajadores prestan tareas en el domicilio: **Carril Mathus Hoyos N° 284, Bermejo, Guaymallen, Provincia de Mendoza** y la dotación total de la empresa es de **SEIS (6)** trabajadores.

Atentamente,

FIRMA:

ACLARACION:

  
**SILVIA PEREZ  
PRESIDENTE  
1972 S.A.**

RE-2022-15611643-APN-DTD#JGM

**1.972 SOCIEDAD ANONIMA  
NOMINA DE EMPLEADOS**

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	CUII	SUSPENSION (TOTAL/ PARCIAL)
1	CORREA ALEJANDRO ARIEL	20-24289785-5	SUSPENSION PARCIAL
2	GANTUZ DIEGO OSCAR	20-22464516-4	SUSPENSION PARCIAL
3	RIVERO BERENGUER PATRICIA	27-17641581-4	SUSPENSION PARCIAL
4	ZALAZAR ESTEBAN EMILIANO	20-36768522-1	SUSPENSION PARCIAL
5	CALDERON BELLA DEL ROSARIO	27-93341780-3	SUSPENSION PARCIAL
7	MIRANDA LILIANA BEATRIZ	27-29875696-5	SUSPENSION PARCIAL

**SILVIA PEREZ  
PRESIDENTE  
1972 S.A.**

2 de ENERO de 2022

Sres. FADAPH

FRANCISCO ROQUE TRIPOLONI, (DNI 4.838.134), en mi carácter de Presidente de la Empresa LICADÉ SAICFiyA, (CUIT 30-51714235-9), cuya Actividad consiste en Servicio de Alojamientos Por Horas y se encuentra comprendida en el CCT N° 397/04 UTHGRA - FADAPH.

Que recientemente se han prorrogado las emergencias sanitaria y ocupacional, manteniendo vigencia medidas que continúan condicionando a aforos, horarios y/o estado de vacunación, entre otros aspectos de incidencia en las aperturas y/o modalidades de prestación de servicios en algunas zonas o regiones; a lo que se agregan los efectos del impacto de las cepas Delta y Omicron, y a todo evento de la grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia de COVID-19 mantiene en distintas localidades del Territorio Nacional. Permaneciendo un bajo nivel de demanda de los servicios para la actividad de alojamientos por horas en determinadas localidades que por la especificidad de la actividad no han retornado a los niveles de demanda ordinario o promedio previos a la pandemia.

En este contexto, las signatarias del CCT 397/04 celebraron un nuevo ACUERDO DE SUSPENSIONES en los términos del artículo 223 BIS de la LCT para el período obrante entre el 01/01/2022 al 28/02/2022, para todo el personal que preste servicios en Alojamientos Por Horas, que no fuera convocado para la prestación normal de tareas, tanto por falta de demanda o por restricciones de la actividad conforme condiciones expresadas de incidencia en cada localidad.

En atención a lo expuesto, esta entidad empleadora solicita adherirse en todos y cada uno de sus términos al acuerdo celebrado entre UTHGRA-FADAPH, suscripto con fecha 25 de Enero de 2022, bajo el Expediente N° EX-202209446335-APN-DGDYD#JGM, habida cuenta de encuadrarse en el prociitado acuerdo, siendo suspendido el personal que surge del Anexo acompañado, en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial.

Se deja constancia que los trabajadores prestan tareas en el domicilio: VENEZUELA 3449, SAN JUSTO, LA MATANZA, PROV. DE BUENOS AIRES y la dotación total de la empresa es de (5) trabajadores.

Atentamente.

FIRMA: 

ACLARACION: FRANCISCO ROQUE TRIPOLONI

RE-2022-15611643-APN-DTD#JGM

2 de ENERO de 2022

EMPRESA: LICADE SAICFIYA.

CUIT: 30-51714235-9

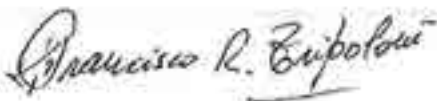
PERIODO: ENERO Y FEBRERO 2022

LISTADO DE EMPLEADOS

APellido Y NOMBRE	CUIL	SUSPENSION (TOTAL / PARCIAL)
CHAMORRO, JUSTA	27-11604520-1	TOTAL
DEL PINO, IVANA ELIZABETH	27-21456976-6	TOTAL

Domicilio del Establecimiento: VENEZUELA 3449, SAN JUSTO, LA MATANZA, PCIA. DE BUENOS AIRES

///

FIRMA: 

ACLARACION: FRANCISCO ROQUE TRIPOLONI

RE-2022-15611643-APN-DTD#JGM



08 de Febrero de 2022

S/PL FADAPH

FESTINO JAVIER H. (DNI 25.987.724), en mi carácter de PRESIDENTE de la Empresa REYNOVO S.A. (CUIT 30-62737818-8), cuya Actividad consiste en Servicio de Alojamientos Por Horas y se encuentra comprendida en el CCT N° 397/04 UTHGRA-FADAPH.

Que recientemente se han prorrogado las emergencias sanitaria y ocupacional, manteniendo vigencia medidas que continúan condicionando a aforos, horarios y/o estado de vacunación, entre otros aspectos de incidencia en las aperturas y/o modalidades de prestación de servicios en algunas zonas o regiones, a lo que se agregan los efectos del impacto de las cepas Delta y Omicron, y a todo evento de la grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia de COVID-19 mantiene en distintas localidades del Territorio Nacional. Permaneciendo un bajo nivel de demanda de los servicios para la actividad de alojamientos por horas en determinadas localidades que por la especificidad de la actividad no han retornado a los niveles de demanda ordinaria o promedio previos a la pandemia.

En este contexto, las signatarias del CCT 397/04 celebraron un nuevo ACUERDO DE SUSPENSIONES en los términos del artículo 223 BIS de la LCT para el periodo obrante entre el 01/01/2022 al 28/02/2022, para todo el personal que preste servicios en Alojamientos Por Horas, que no fuera convocado para la prestación normal de tareas, tanto por falta de demanda o por restricciones de la actividad conforme condiciones expresadas de incidencia en cada localidad.

En atención a lo expuesto, esta entidad empleadora solicita adherirse en todos y cada uno de sus términos al acuerdo celebrado entre UTHGRA-FADAPH, suscripto con fecha 25 de Enero de 2022, bajo el Expediente N° EX-202209446335-APN-DGOYORJGM, habida cuenta de encuadrarse en el precitado acuerdo, siendo suspendido el personal que surge del Anexo acompañado, en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial.

Se deja constancia que los trabajadores prestan tareas en el domicilio: Uruguay 3545 – Victoria – San Fernando – Pcia. De Bs. As., y la dotación total de la empresa es de (7) trabajadores.

Atentamente

FIRMA

ACERACION



FESTINO JAVIER H.

08 de FEBRERO de 2022

EMPRESA: REYNOVO SA

CUIT: 30-62737818-8

PERIODO: ENERO/2022

LISTADO DE EMPLEADOS

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	SUSPENSION (TOTAL / PARCIAL)
MUNICH CATALINA MARI	23-23495478-4	TOTAL
CASALINI MARTIN	20-24655405-7	TOTAL
AMARILLA IRMA I	27-21121744-3	TOTAL
MARAI NELSON OMAR	23-23277657-9	TOTAL
ACUNA CECILIA ANDREA	27-25687361-9	TOTAL
LEGUIZA DORA	27-13932765-4	TOTAL
FESTINO JAVIER HERNAN	20-25987124-8	TOTAL

Domicilio del Establecimiento:

///

FUMA



ACLARACION

Festino Javier



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación personal**

**Número:** RE-2022-15611643-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Febrero de 2022

**Referencia:** Documentación Complementaria

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.17 16:24:35 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.17 16:24:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 3097-22 Acu 3097/3098-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.